



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL A MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS OFICINAS DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO II, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MA. BLANCA BRIONES VEGA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO II, Y POR LA OTRA PARTE FS MULTISERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS OMAR SANCHEZ MOCTEZUMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El "TRIBUNAL" por conducto de su representante declara que:

I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- La C.P. Ma. Blanca Briones Vega, en su carácter de Delegada Administrativa de las Sala Regional del Centro II, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".

El representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- El presente contrato se adjudica por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional número IA-032000001-N83-2014, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fueron suprimidos de esta versión pública el número de credencial para votar (OCR), del representante legal de la persona moral, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

I.4.- El día 1 del mes de diciembre de 2014, se dio a conocer el fallo del procedimiento citado en la Declaración anterior, en donde se hace constar la adjudicación del contrato al **"PRESTADOR"**.

I.5.- Celebra el presente contrato en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

I.6.- Los compromisos que con motivo del presente contrato se generen para el ejercicio fiscal 2015, quedarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

I.7.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Av. Universidad Poniente No. 156 Colonia Las Rosas, Querétaro, Qro., C.P. 76164

II.- El **"PRESTADOR"** por conducto de su representante declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como se acredita mediante escritura pública número 3827 de fecha 18 de noviembre de 2009, otorgada ante el licenciado Samuel Palacios Alcocer, Notario Público número 27 de Querétaro, Qro, inscrita en el Registro Público de Querétaro, Qro., en el folio mercantil electrónico número 39003-1, el 22 de febrero de 2010.

II.3.- El **C. Jesús Omar Sánchez Moctezuma**, acredita su carácter de representante legal con la escritura pública número 3827, de fecha 18 de noviembre de 2009, otorgada ante el licenciado Samuel Palacios Alcocer, Notario Público número 27, de Querétaro, Qro, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente contrato.

II.4.- El **C. Jesús Omar Sánchez Moctezuma**, se identifica con credencial para votar con número de folio XXXXXXXXXX



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

II.5.- Conoce plenamente el sitio en donde se llevará a cabo la prestación del servicio objeto de este contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance del servicio, así como los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Conforme a su objeto social, se encuentra capacitado para prestar el servicio a que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato.

II.7.- Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente contrato, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.9.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.10.- Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **FME091118418**.

II.11.- De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al **"TRIBUNAL"** el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo.

II.12.- Reconoce que la información que le proporcione el **"TRIBUNAL"**, es de carácter reservado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el **"PRESTADOR"**, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

II.13.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Calle Impala No. 6 Colonia La Pradera, Querétaro, Qro. C. P. 76269

II.14.- Es su voluntad prestar al "TRIBUNAL" el servicio que se describe en la Cláusula Primera del presente contrato y a obligarse en los términos de éste.

De igual manera, manifiesta que conoce el contenido de la invitación y que se apega a los requerimientos y características que se especifican en la misma.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR" se obliga a prestar al "TRIBUNAL" el servicio de limpieza integral a muebles e inmuebles para las oficinas de la Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorpora y forma parte integrante de este contrato como **Anexo número 1**, el cual se integra por la propuesta técnica y propuesta económica, en lo sucesivo los "**SERVICIOS**".

SEGUNDA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará el día 1 de enero de 2015 y concluirá el día 31 de diciembre de 2015.

TERCERA: IMPORTE.- El "TRIBUNAL" pagará como importe por la prestación de los "**SERVICIOS**", la cantidad de **\$ 431,983.01 (Cuatrocientos treinta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 01/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$69,117.28 (Sesenta y nueve mil ciento diecisiete pesos 28/100 M.N.)**, dando un total de **\$501,100.29 (Quinientos un mil cien pesos 29/100 M.N.)**.

El importe del contrato se pagará por periodos mensuales vencidos de **\$35,998.59 (Treinta y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos 59/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$5,759.77 (Cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos 77/100 M.N.)**, dando un total de **\$41,758.36 (Cuarenta y un mil setecientos cincuenta y ocho pesos 36/100 M.N.)**.

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

El importe de los **"SERVICIOS"** a que se refiere la presente contratación será firme hasta su total conclusión y entera satisfacción del **"TRIBUNAL"** durante la vigencia del contrato.

CUARTA: ANTICIPO.- En el presente contrato el **"TRIBUNAL"** no otorgará anticipo al **"PRESTADOR"**.

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- El **"PRESTADOR"** se obliga a cumplir con los **"SERVICIOS"** a que se refiere el presente contrato durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

El **"PRESTADOR"** llevará a cabo los **"SERVICIOS"** en el domicilio ubicado en Av. Universidad Poniente No. 156 Colonia Las Rosas, C.P. 76164 en Querétaro, Qro, en un horario de las 6:00 horas a las 14:00 horas de lunes a sábado para los afanadores generales y de 07:00 a 15:00 horas para el polivalente de acuerdo a lo estipulado en el **Anexo número 1** de este contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"TRIBUNAL"** pagará por la prestación de los **"SERVICIOS"** al **"PRESTADOR"**, el importe indicado en la Cláusula **TERCERA**, conforme a lo establecido en el **Anexo número 1** del presente contrato, en moneda nacional, por los **"SERVICIOS"** devengados y efectivamente prestados, mediante 12 mensualidades vencidas.

Previa verificación de la prestación de los **"SERVICIOS"**, los pagos se tramitarán en las oficinas de Delegación Administrativa de la Sala Regional del Centro II del **"TRIBUNAL"**, ubicadas en Av. Universidad Poniente No. 156, Colonia Las Rosas, C. P. 76164 en Querétaro, Qro. , en un horario de 9:00 horas a las 15:00 horas, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío y presentación que efectúe el **"PRESTADOR"** del o los comprobantes fiscales vigentes, debidamente requisitados, mediante su aprobación por conducto de la Delegada Administrativa de la Sala Regional del Centro II con firma y sello, pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del **"TRIBUNAL"** en la cuenta interbancaria a 18 dígitos del **"PRESTADOR"**.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

El **"PRESTADOR"** enviará el o los comprobantes fiscales vigentes al correo electrónico maria.briones@tfjfa.gob.mx y además en formato PDF y lo presentará de manera personal, y la Delegada Administrativa de las Sala Regional del Centro II dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación, llevará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación de los **"SERVICIOS"**, precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si éstos son correctos continuará el procedimiento para el pago de los **"SERVICIOS"** en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

En caso de errores o deficiencias en el o los comprobantes fiscales vigentes y, en su caso, su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Delegada Administrativa de las Sala Regional del Centro II, lo o los rechazará indicando por escrito al **"PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir, para que éste los envíe y presente de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha del nuevo envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

SÉPTIMA: IMPUESTOS.- El **"TRIBUNAL"** cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá presentarse desglosado en el o los comprobantes fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el **"PRESTADOR"**.

OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- El **"PRESTADOR"** quedará obligado ante el **"TRIBUNAL"** a responder de la calidad de los **"SERVICIOS"** objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la prestación de los mismos, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal.

Los términos y condiciones a las que se sujetará la reposición y corrección de los **"SERVICIOS"** por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, se especificaran en el **Anexo Número 1** del presente contrato.

NOVENA: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- El **"PRESTADOR"** presentará a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del presente



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil general por un monto de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, que garantice los daños que puedan causarse al **"TRIBUNAL"** y a terceros en sus bienes o personas, dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá comprender la vigencia del contrato.

En caso de que el **"PRESTADOR"** ya cuente con un seguro de responsabilidad civil expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, antes de la firma del presente contrato, tendrá como beneficiario al **"TRIBUNAL"** en los términos del párrafo anterior, presentando el endoso correspondiente.

El **"TRIBUNAL"** se libera de los daños y perjuicios a personas o los bienes que serán utilizados por el **"PRESTADOR"** en el desarrollo de los **"SERVICIOS"** objeto de este contrato.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable del **"TRIBUNAL"** para administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su **Anexo número 1**, así como recibir los **"SERVICIOS"** es la Delegada Administrativa de las Sala Regional del Centro II.

En caso de irregularidades en los **"SERVICIOS"**, el **"PRESTADOR"** tendrá la obligación de corregirlas en un plazo de **un día** a partir de que reciba el requerimiento.

La forma y términos en que se realizará la aceptación de los **"SERVICIOS"** se precisan en el **Anexo Número 1** de este contrato, manifestando en este acto el **"PRESTADOR"** su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA PRIMERA: DAÑOS Y PERJUICIOS.- El **"PRESTADOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al **"TRIBUNAL"** y/o a terceros con motivo de la prestación de los **"SERVICIOS"**, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones del **"TRIBUNAL"**, así como del mal uso que haga de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione durante la prestación de los **"SERVICIOS"**, y estará obligado en todo momento a resarcir al **"TRIBUNAL"**



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

por los daños y perjuicios que llegara a causar, cubriendo los importes que determine al respecto este último.

Para este efecto, el "TRIBUNAL" hará saber al "PRESTADOR" en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el "PRESTADOR" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, el "TRIBUNAL" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.

De no cubrir el "PRESTADOR" el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA.- El "PRESTADOR" se obliga a constituir en la forma y términos previstos en la invitación a cuando menos tres personas y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Para garantizar al "TRIBUNAL" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PRESTADOR" contrae en el presente contrato, éste se obliga a constituir una fianza, que deberá presentarse en moneda nacional, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo que equivale a la cantidad de **\$43,198.31 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y ocho pesos 31/100 M.N.)**, obligándose a presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento.

La fianza en cuestión deberá contener expresamente que la institución que la otorgue, se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 bis y 98 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorga:

1. Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato **N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014**.
2. Que garantiza el servicio de limpieza integral a muebles e inmuebles para las oficinas de la Sala Regional del Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que prestará al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato **N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014**.
3. Asimismo, deberá indicarse en la fianza el siguiente texto: *"esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Permanecerá en vigor aún en los casos en que el "TRIBUNAL" otorgue prórrogas o esperas al "PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones"*.
4. De igual forma en la fianza se hará la mención siguiente: *"la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida"*.
5. Se indicará el importe total garantizado con número y letra.
6. Se indicará el número de contrato, así como las especificaciones de las obligaciones a garantizar.
7. Señalará el domicilio y la denominación o razón social del **"PRESTADOR"**.
8. En caso de que exista inconformidad por parte del **"TRIBUNAL"** respecto de la prestación de los **"SERVICIOS"** o por daños a terceros, el **"PRESTADOR"**

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

se obliga a responder tanto de los defectos en la ejecución de los mismos, como de cualquier responsabilidad que le sea imputable. Por lo tanto, se obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad sobre la prestación de los **“SERVICIOS”**.

9. La condición de la vigencia deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos correspondientes.

10. Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del **“TRIBUNAL”** del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **“PRESTADOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, el **“PRESTADOR”** deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

La garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva cuando, una vez agotado el procedimiento de rescisión administrativa, los **“SERVICIOS”** no se presten o no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el **Anexo número 1** de este contrato.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del **“PRESTADOR”** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el **“TRIBUNAL”** deberá cancelar la fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones del **“PRESTADOR”** a satisfacción del **“TRIBUNAL”**, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que el **“PRESTADOR”** de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.- El **“TRIBUNAL”** con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

Público, aplicará penas convencionales por el atraso en el cumplimiento en la prestación de los “SERVICIOS” conforme a lo siguiente:

- a) **Por inasistencia:** por la falta del personal a sus labores se descontará el costo diario por un turno/trabajador más el 35%.
- b) **Por reportes:** en los servicios no prestados conforme al Anexo Técnico se aplicará la sanción correspondiente conforme a la tabla siguiente:

Cantidad de incidencias mensuales	Penalización mensual
De 1 a 3	0.50% del monto mensual facturado
De 4 a 6	1.00% del monto mensual facturado
De 8 a 9	1.50% del monto mensual facturado
De 10 o mas	2.00% del monto mensual facturado
	Por no portar el uniforme, se descontara el costo diario por un turno/trabajador más el 15 % de este.

- c) **Falta de suministro de insumos y materiales:** En caso de que el “PRESTADOR” no suministre el 100 % de los insumos materiales conforme a lo ofertado en su propuesta técnica se le aplicara como pena convencional el 1 % del monto total mensual facturado por cada día de atraso en su entrega. La acumulación de la pena convencional, no excederá del importe de la garantía del 10 % (diez por ciento). Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene la convocante de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo

- d) **Por no proporcionar el total de la maquinaria y equipo:**

Por no proporcionar el total de maquinaria y equipo requerido en el anexo técnico para la prestación del servicio: se aplicara como pena convencional el 0.5% del monto total mensual facturado por cada día de atraso.

El procedimiento para la determinación del cálculo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

El monto total de la aplicación de las penas convencionales será aquel que resulte de multiplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento por el costo total de los “SERVICIOS” antes del Impuesto al Valor Agregado y en todo caso la acumulación de dichas penas no excederá del importe total de la fianza de garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, de conformidad



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

con lo establecido por el artículo 96, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los **"SERVICIOS"** quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al **"PRESTADOR"**, en el comprobante fiscal vigente correspondiente, por concepto de penas convencionales o, a través del pago que de las mismas haga el **"PRESTADOR"** mediante el mecanismo de depósito referenciado; dicho pago deberá realizarse en un plazo de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique mediante escrito tal situación al **"PRESTADOR"**, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- El **"PRESTADOR"** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole el nombre del **"TRIBUNAL"**, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad o titularidad.

El **"PRESTADOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a la prestación de los **"SERVICIOS"**; por lo que de presentarse alguna reclamación al **"TRIBUNAL"** durante la vigencia del contrato o posterior a ésta por este motivo, el **"PRESTADOR"** conviene que los derechos de propiedad intelectual que se generen con la prestación de los **"SERVICIOS"** se constituirán a favor del **"TRIBUNAL"**, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

El **"PRESTADOR"** se obliga a sacar a salvo y en paz al **"TRIBUNAL"** frente a las autoridades administrativas y judiciales en caso que durante la prestación de los **"SERVICIOS"** o ya finalizados éstos, se presenten controversias por violación a derechos de propiedad intelectual de terceros.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el párrafo anterior, el **"TRIBUNAL"** dará aviso al **"PRESTADOR"** para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el **"PRESTADOR"** no pueda cumplir con el objeto de este contrato por dicho litigio, el **"TRIBUNAL"**



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

dará por rescindido el presente contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El "PRESTADOR" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito del "TRIBUNAL", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Las partes convienen en que el "TRIBUNAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el "PRESTADOR":

a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato en los términos y condiciones a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del mismo.

b) No cumple con la prestación y entrega de los "SERVICIOS" dentro del plazo y la vigencia estipulados en las Cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el **Anexo número 1**.

c) No entrega la póliza de responsabilidad civil.

d) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los "SERVICIOS" materia del presente contrato.

e) Subcontrata o transfiere la totalidad o parte de las obligaciones objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.

f) No otorga las facilidades y datos necesarios para la adecuada administración y verificación del cumplimiento de este contrato al servidor público mencionado en la Cláusula **DÉCIMA** del mismo.

g) Incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

- h) Por incumplimiento de cualquier disposición prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- i) Por motivo de reiteradas inconsistencias en la prestación de los **"SERVICIOS"**.

Para el supuesto de que el **"PRESTADOR"** incurra en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en el presente instrumento o que se constituya conforme a la legislación aplicable al **"TRIBUNAL"** independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, se procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el **"TRIBUNAL"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Si el **"TRIBUNAL"** considera que el **"PRESTADOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la Cláusula precedente, lo hará saber al **"PRESTADOR"** en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el **"PRESTADOR"** haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, el **"TRIBUNAL"** estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir y comunicar al **"PRESTADOR"** la resolución de rescisión administrativa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se rescinda el contrato se procederá a formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"TRIBUNAL"** por concepto de los **"SERVICIOS"** prestados hasta el momento de rescisión.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de la citada Ley.

Cuando el **"TRIBUNAL"** sea quien determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla con el procedimiento establecido en la presente cláusula; en tanto que si es el **"PRESTADOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En cualquier tiempo el **"TRIBUNAL"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **"SERVICIOS"** conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del **"TRIBUNAL"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Cuando en la prestación de los **"SERVICIOS"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor que impida la continuación de su ejecución, el **"TRIBUNAL"**, bajo su responsabilidad podrá suspender dicha prestación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos **"SERVICIOS"** que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"TRIBUNAL"**, éste pagará únicamente al **"PRESTADOR"** los gastos no recuperables por el tiempo que dure la suspensión, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes podrán pactar el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA: GASTOS NO RECUPERABLES.- De darse los supuestos señalados en las Cláusulas **DÉCIMA OCTAVA** y **DÉCIMA NOVENA**, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el "**TRIBUNAL**" reembolsará al "**PRESTADOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.

El reembolso de los gastos no recuperables en que, en su caso haya incurrido el "**PRESTADOR**", y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior de esta Cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que el "**TRIBUNAL**" haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente el "**PRESTADOR**" y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte del "**PRESTADOR**" de la documentación comprobatoria respectiva.

VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES Y LEGALES.- El "**PRESTADOR**" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente contrato o de la prestación de los "**SERVICIOS**" pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando al "**TRIBUNAL**" de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustituto u obligado solidario.

Asimismo, no le son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.- El "**PRESTADOR**" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la prestación de los "**SERVICIOS**", así como los referenciados al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Contraloría Interna del "**TRIBUNAL**".

VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El "**TRIBUNAL**" y el "**PRESTADOR**" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

VIGÉSIMA CUARTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- El "PRESTADOR", se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los "SERVICIOS", así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "TRIBUNAL", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma el "TRIBUNAL" le proporcione al "PRESTADOR" así como aquella que se genere en virtud del presente contrato, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que el "PRESTADOR" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

En su caso, el "PRESTADOR" deberá señalar los documentos que entregue al "TRIBUNAL" que contengan información clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas al "TRIBUNAL", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla una de otra y sea recibida por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligado a revelarla.

VIGÉSIMA SEXTA: INCREMENTO.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del presente contrato o en la prestación de los "SERVICIOS" solicitados, mediante modificaciones al contrato, durante la vigencia de éste, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio sea igual al pactado originalmente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su **Anexo número 1** constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.

En caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación respectiva.

VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que le fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en tres tantos, en todas sus fojas útiles, en Querétaro, Qro, el día 12 de diciembre del 2014.

POR EL "TRIBUNAL"

C.P. MA. BLANCA BRIONES VEGA
DELEGADA ADMINISTRATIVA DE
LA SALA REGIONAL DEL CENTRO

II

POR EL "PRESTADOR"

C. JESUS OMAR SANCHEZ
MOCTEZUMA
REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas, forma parte del contrato N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014, suscrito el 12 de diciembre de 2014.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

ANEXO TÉCNICO.

Servicio de Limpieza Integral a muebles e inmueble de la Sala Regional del Centro II, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, en:

Av. Universidad Poniente No. 156 Col Las Rosas, C.P. 76164 Querétaro, Qro.,

Piso	No. Elementos	Turno
Planta baja, primero, segundo pisos azotea y sótano, áreas comunes, exteriores Del edificio	3 afanadores(as) generales	Turno de 6:00 a 14:00 horas de lunes a sábado.
Planta baja, primero, segundo pisos azotea y sótano, áreas comunes y exteriores del edificio	1 afanador polivalente y de enlace.	Turno de 7 a 15:00 horas de lunes a sábado
Total	4 personas	Un turno

Horario de comida para el personal de servicio de limpieza y polivalente será de 11:00 a 11:45 horas

El (la) afanador (a) polivalente, proveerá la mano de obra y conocimientos para los trabajos de mantenimiento y/o reparaciones menores tales como:

- Reparación de fugas hidro-sanitarias, eléctricas, plomería, así como reparaciones y mantenimiento al mobiliario de la Sala siendo el Tribunal el que se encargara de proveerle de los materiales y artículos necesarios para la ejecución de las reparaciones y mantenimiento necesarios. Cuando el afanador polivalente considere que una reparación o mantenimiento no está en sus capacidades realizarlo, realizara un reporte por escrito a la Delegación Administrativa para determinar lo que proceda.
- Atender los servicios de control de puntualidad y asistencia del personal asignado como afanadores(as) generales por el "PRESTADOR" del servicio.
- Mantenimiento y cuidado de las plantas naturales o sintéticas y sus macetas existentes en la sala así como la poda de los arbustos que están sobre avenida universidad y el patio interior.
- Llevar un adecuado control de la recepción, control, resguardo y utilización del material que entregue el "PRESTADOR" del servicio.
- Revisará las condiciones del inmueble, para que el edificio esté en las mejores condiciones posibles. Cabe la aclaración que cuando no existan trabajos de mantenimiento, reparación, jardinería o electricidad a realizar el polivalente realizara también tareas asignadas por la Delegada Administrativa.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

- El afanador polivalente estará incluido en la nómina del servicio de limpieza integral con cargo al contrato del servicio requerido y el sueldo que reciba este elemento será de por lo menos un 25 % mayor al que reciban los afanadores generales. Sera el "PRESTADOR" el que se encargue del costo de la capacitación necesaria para el correcto desempeño de las funciones del afanador polivalente.
- Es necesario que el "PRESTADOR" tenga además un supervisor para coordinar funciones de los 4 elementos propuestos y dicho coordinador será por cuenta de la empresa adjudicada fuera de la nómina considerada.

Todo el personal asignado al Tribunal atenderán las áreas interiores de todas las oficinas y privados, vestíbulos, baños de todas las plantas y privados, las áreas exteriores como son banquetas, patios y accesos al inmueble, escaleras, azotea, así como sala de usos múltiples o biblioteca, sótano y comedor, surtido de garrafones de agua embotellada en todos los despachadores instalados para tal fin y otras posibles eventualidades.

El "PRESTADOR" nombrará e informará por escrito a la Delegación Administrativa, el nombre de la persona que fungirá como afanador polivalente así como de afanadores(as) generales y del Supervisor (es), quienes serán responsables de informar de manera inmediata y posteriormente por escrito, sobre los acontecimientos que se susciten en el inmueble al cual fueron asignados, destacando que el afanador polivalente será designado entre los trabajadores que integran la plantilla del personal y que de igual forma, realizará actividades de limpieza.

Es necesario que el "PRESTADOR" tenga un supervisor externo para coordinar funciones de los 4 elementos propuestos y dicho supervisor será por cuenta de la empresa fuera de la nómina considerada.

1. Horario matutino, aplica de Lunes a Sábado.
2. No se aceptan horarios diferentes o especiales.
3. El inicio de labores será a las 6 de la mañana para los afanadores generales y de 7 de la mañana para el polivalente todos con tolerancia máxima de 15 minutos.
4. En caso de que no se presente a laborar una persona de la plantilla de trabajo, ésta deberá ser repuesta por otra el mismo día a más tardar a las 45 min. Después de la hora normal de entrada, debiendo cumplir la jornada completa de 8 hrs. y no se aceptará a la misma persona que faltó, como reposición.
5. El personal deberá de contar con **dos** uniformes mismos que se les proporcionaran por el "PRESTADOR" en uno en el mes de inicio del contrato y el segundo en el mes de junio del 2015 con la finalidad de que siempre los porten en buen estado. El "PRESTADOR" proporcionara gafetes de identificación de la empresa prestadora

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

del servicio, al personal que preste sus servicios dentro de la Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

6. El personal de limpieza integral podrá disfrutar de los días de descanso de conformidad a la Ley Federal de Trabajo.

1 de enero, 16 de marzo (feriado por el 21 de marzo) 1 de mayo, 16 de septiembre, 16 de noviembre (feriado por el lunes 20 de noviembre) y 25 de diciembre todos del 2015.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

Elementos horizontales

- Pisos en general: limpieza diaria, ejecutando este trabajo con los materiales y útiles de aseo recomendables para esta labor, manteniéndolos libres de polvo y basura. El piso del sótano se lavara y desinfectara dos veces al año.
- Pisos de loseta vinílica: como medida preventiva y de embellecimiento, bimestralmente se les dará tratamiento consistente en lavado y abrillantado con productos, detergentes neutros, aplicando sellador de protección y finalmente cera antiderrapante de alta calidad, diariamente se les dará mantenimiento con el objeto de conservarlo brillante.
- Pisos de loseta cerámica: mensualmente se les dará lavado con cepillo y productos adecuados, diariamente se limpiarán pasando "mop" impregnado.
- Pisos de cemento de oficina: diariamente se barrerán trapearán y mensualmente se lavará con los productos y equipos adecuados.
- Piso de madera en oficinas abrillantado con cera antiderrapante especial para madera
- Aceras: barrido diario y lavado bimestral evitando la acumulación de basura.
- Azoteas: limpieza cada tercer día, para evitar acumulaciones de basura en las caídas de agua y posibles filtraciones a niveles inferiores.

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

- Techumbre de estacionamiento, bimestralmente, retiro de polvo y lavado de soportes metálicos.
- Escaleras: limpieza diaria así como a las paredes y barandales de la misma, utilizando para ello los productos más adecuados.
- Estacionamientos: barrido diario.
- Lámparas y rejillas limpieza bimestral.

Elementos verticales:

- Paredes interiores: lavado trimestral o antes si es necesario, con accesorios y productos adecuados.
- Paredes exteriores: lavado trimestral o antes si es necesario, con accesorios y productos adecuados.
- Cancelería de aluminio: limpieza diaria con los productos adecuados.
- Cancelería y puertas de madera: limpieza diaria con los productos adecuados, así como limpieza profunda quincenal dándoles tratamiento de encerado a base de cera de silicón.
- Persianas: limpieza diaria y lavado profundo mensual.
- Vidrios interiores: limpieza semanal o antes si es necesario
- Vidrios exteriores: limpieza **semestral** del total del edificio.
- Vidrios exteriores planta baja: limpieza semanal o antes en caso necesario.
- Área de archivo o almacén ubicado en el área del estacionamiento: aseo diario.
- Área de "cuarto de maquinas": aseo diario.

Mobiliario



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

- Mobiliario en general, incluyendo artículos decorativos: limpieza diaria con productos adecuados y los dos automóviles oficiales del Tribunal, se lavaran y aspiraran una vez a la semana o antes si es necesario.
- Mobiliario metálico: limpieza diaria y encerado bimestral.
- Sofás y sillas y sillones de tela o piel: limpieza diario y aspirado semanal, antes si es necesario y lavado cuando sea necesario a solicitud de la Delegada Administrativa
- Ceniceros arenosos: limpieza diario y lavado semanal.
- Ventiladores: limpieza quincenal.
- Teléfonos: limpieza diaria, lavado y desinfección semanal.
- Rejillas de aire acondicionado: limpieza bimestralmente.

Servicios sanitarios

- Limpieza y desinfección **dos veces al día** de pisos, paredes, lavabos mingitorios, w.c., puertas y espejos, así como desincrustación de sarro e impurezas.

Basura

- La recolección de papel, basura en general y toalla sanitaria en baños se realizara como mínimo dos veces al día.
- Diariamente se hará la recolección de basura acumulada en las diferentes áreas, concentrándola en el área indicada por la Delegación Administrativa, previa separación de papel y cartón de los desperdicios en relación con esta actividad, no esta permitida la venta de desperdicio producto de la recolección, por parte del "PRESTADOR" o su personal.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

- Por parte del municipio el camión recolector la basura realiza recorridos diariamente, motivo por el cual la basura será retirada del inmueble diariamente.

Jardinería

- El personal asignado del servicio efectuara el regado y limpieza de macetas y jardinera diariamente o según las necesidades de las plantas, en coordinación con el afanador polivalente.
- Se efectuará la poda de 9 árboles, de manera cuatrimestral por parte del "PRESTADOR"



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

RELACIÓN DE MATERIALES QUE EL "PRESTADOR" DEBERÁ PROPORCIONAR

No.	Descripción y nombre comercial	Calidad	Unidad de medida	CANTIDAD
01	Atomizador	Entregada como muestra de la invitación.	pza.	4 cada tres meses
02	Bomba para w.c. Grande	Entregada como muestra de la invitación	pza.	4 cada seis meses (enero y julio)
03	Cubeta de plástico de 10 litros mínimo	Entregada como muestra de la invitación	pza.	4 cada tres meses
04	Cepillo de cerdas suave lava vidrios	Entregada como muestra de la invitación	pza.	4 cada tres meses
05	Cepillo de plástico manual	Entregada como muestra de la invitación	pza.	4 cada cuatro meses (enero, mayo, septiembre y diciembre)
06	Cloro	Entregada como muestra de la invitación	lt.	25 al mes
07	Escoba de plástico de cerda suave	Entregada como muestra de la invitación	pza.	4 cada cuatro meses
08	Franela color blanca	Entregada como muestra de la invitación	m. lineal	4 cada mes (con acabado rematado a las orillas para que no suelten polvo)
09	Fibra con esponja	Entregada como muestra de la invitación	pza.	4 cada mes



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

No.	Descripción y nombre comercial	Calidad	Unidad de medida	CANTIDAD
10	Fibra verde	Entregada como muestra de la invitación	pza.	4 cada mes
11	Guantes de hule	Entregada como muestra de la invitación	Pzas.	4 pares al mes (de la medida del personal que las utilice)
12	Detergente multiusos	Entregada como muestra de la invitación	Kilos	15 cada mes
13	Jalador de agua de 40 cms.	Entregada como muestra de la invitación	pza.	4 cada seis meses
14	Jerga	Entregada como muestra de la invitación	m. lineal	4 cada tres meses
15	Mechudos (trapeadores hilo de algodón)	Entregada como muestra de la invitación	Pza.	6 cada 2 meses
16	Pulidor de metales 0.500 lts.	Entregada como muestra de la invitación	Pza.	1 cada seis meses
17	Líquido limpiador de pisos con fórmula antibacterial para eliminar malos olores	Entregada como muestra de la invitación	lt.	20 al mes
18	Quita sarro	Entregada como muestra de la invitación	lt.	4 al mes
19	Recogedor metálico	Entregada como muestra de la invitación	pza.	4 cada seis meses
20	Aromatizante ambiental líquido mismo aroma al mes con despachador y repuestos	Entregada como muestra de la invitación	pza.	16 despachadores cada 3 meses y 12 repuestos



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

No.	Descripción y nombre comercial	Calidad	Unidad de medida	CANTIDAD
21	Bolsas para basura 0.90x1.20 mts.	Entregada como muestra de la invitación	kg.	6 kilos cada 2 meses
22	Bolsas para basura Transparente 0.60x0.50 mts. (capacidad 13 galones)	Entregada como muestra de la invitación	kg.	4 al mes
23	Desodorantes para w.c. (no pastillas para depósito de agua)	Entregada como muestra de la invitación	pza.	16 al mes
24	Lustrador de muebles de madera	Entregada como muestra de la invitación	pza.	4 al mes
25	Lija de agua #180	Entregada como muestra de la invitación	pza.	4
26	Cuña de lámina grande	Entregada como muestra de la invitación	pza.	1 cada tres meses
27	Papel sanitario: Incluye suministro, colocación y puesta en marcha de despachador permanente al inicio del contrato y su mantenimiento	Entregada como muestra de la invitación.	rollo	De acuerdo a las necesidades. Surtido mínimo de: 38 rollos de 200 mts. más 16 rollos al mes chicos para sanitario , suave, resistente, multidoblado blanco de 400 hojas.
28	Toalla interdoblada para el secado de las manos (no se acepta toalla de tela) Incluye suministro, colocación y puesta en marcha de despachador permanente al inicio del contrato y su mantenimiento	Entregada como muestra de la invitación.	paquete	De acuerdo a las necesidades (Surtido mínimo de: 50 paq. Individuales o 4 cajas de 20 paq. /una) y 1 caja de toallas de papel interdoblad



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

No.	Descripción y nombre comercial	Calidad	Unidad de medida	CANTIDAD
29	Jabón líquido para manos Incluye suministro, colocación y puesta en marcha de despachador permanente al inicio del contrato y su mantenimiento	Entregada como muestra de la invitación.	litros	De acuerdo a las necesidades (Surtido mínimo de 7 litros por mes) no espumoso, líquido y de alta calidad
30	Cera o líquido para pisos de madera antiderrapante	Entregada como muestra de la invitación	Piezas	El suficiente para el encerado para los pisos de madera de privados dependiendo si es aerosol, líquido o espeso.
31	Desinfectante antibacterial para ambiente y superficies en aerosol. Elimina Olores.	Entregada como muestra de la invitación	Piezas	7 piezas de por lo menos 300 g. de contenido

Nota: No se aceptarán entregas parciales.

Si algún insumo no fuera suficiente, el "PRESTADOR" surtirá el faltante necesario para cubrir el servicio mensual y podrá ser compensado con otros excedentes.

Los despachadores, tanto de jabón, sanitas y papel sanitario, serán instalados a más tardar el quinto día natural de inicio de contrato y bajo responsabilidad del "PRESTADOR" del servicio de cualquier daño causado al inmueble será subsanado en un plazo no mayor a 48 horas.

Será necesario, proveer al "TRIBUNAL" del manual de usuario, ficha técnica de los despachadores así como su garantía de por lo menos la vigencia del contrato.

MAQUINARIA A EMPLEAR

TIPO	TOTAL
Pulidora Industrial	1
Andamios	3 niveles
Aspiradora industrial	1
Escaleras de extensión	1
Tijeras para jardinero	1

Nota: No se aceptarán entregas parciales.

Si algún insumo no fuera suficiente, el "PRESTADOR" surtirá el faltante necesario para cubrir el servicio mensual y podrá ser compensado con otros excedentes.

Si fuera necesario utilizar algún insumo no enlistado, para la correcta realización del servicio, este deberá ser suministrado por el "PRESTADOR"



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014

MAQUINARIA Y EQUIPO A EMPLEAR

TIPO	TOTAL
Andamios para limpieza de cristales.- Cuando sea necesario previa programación (dos veces al año)	3 niveles
Aspiradora industrial.- Cuando sea necesario	1
Barreta o pico.- Cuando sea necesario	1
Carretilla .- Cuando sea necesario	1
Escalera de tijera de tres escalones (1.20 m aproximadamente).-Disponible en el edificio durante la vigencia del contrato.	1
Extensión eléctrica.-Disponible en el edificio durante la vigencia del contrato.	2
Jalador con esponja para limpiar cristales.- Disponibles y en buen estado en el edificio durante la vigencia del contrato.	4
Jalador de agua para cristales (con extensión para vidrios altos).-Disponible en el edificio durante la vigencia del contrato.	1
Manguera flexible (de 50 metros).-Disponible en el edificio durante la vigencia del contrato.	1
Máquina para lavar y desinfectar con agua a presión el sótano- Cuando sea necesario sin exceder de dos veces al año.	1
Mop y franelas para limpiar vehículos.- Disponible en el edificio durante la vigencia del contrato.	1
Pala.- Cuando sea necesario	1
Pala chica con escoba, para cernir areneros.- Cuando sea necesario	2
Plumero).-Disponible en el edificio durante la vigencia del contrato.	1
Plumero con extensión para sacudir plafón y rejillas de aire acondicionado.- Cuando sea necesario	1
Pulidora Industrial.- Cuando sea necesario	1
Señalamiento de piso mojado.- Durante la vigencia del contrato	4

Nota: El equipo señalado deberá estar en todo momento en las instalaciones del Tribunal y reponerlo por equipo en buen estado, cuantas veces sea necesario.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO II

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRCII-INV-01-2014